

LA ENSEÑANZA DE LA MEDICINA LEGAL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO

THE TEACHING OF LEGAL MEDICINE IN HIGHER EDUCATION IN MEXICO

Peña J. A.
Rentería Castillo A.
Centro Universitario del Sur.
Universidad de Guadalajara.
México.

Correspondencia: forensejoseantoniop@gmail.com

Resumen: Se hace un análisis de las instituciones de educación superior que ofrecen las carreras de medicina y derecho con la finalidad de conocer cuántas de ellas tienen en su plan de estudios la asignatura de Medicina Legal o Medicina Forense, tanto en pregrado como en posgrado, cuántas son públicas y cuántas son privadas, así mismo cuántas de ellas están acreditadas por las instituciones que reconoce y avala la Secretaría de Educación Pública mexicana.

Palabras clave: Medicina legal, medicina forense, pregrado, postgrado, acreditación, público, privada.

Abstract: An analysis is made of the higher education institutions that offer medical and law degrees in order to know how many of them have the subject of Legal Medicine or Forensic Medicine in both undergraduate and postgraduate courses, how many are public and how many are private, likewise how many of them are accredited by the institutions that the Mexican Ministry of Public Education recognizes and endorses.

Key words: Legal medicine, forensic medicine, undergraduate, postgraduate, accreditation, public, private.

INTRODUCCIÓN

En nuestro país como en el resto del mundo, la criminalidad se ha convertido en uno de los mayores problemas que afronta la sociedad mexicana, lo cual afecta niveles al sistema de seguridad pública y al sistema económico, en una escala considerable. Lo anterior trae por consiguiente una gran cantidad de hechos criminales, los cuales deberán de ser investigados y posteriormente interpretados con la finalidad de asegurar una justa impartición de justicia.

La importancia de dicha investigación va desde el aseguramiento profesional del lugar del hecho, de la recolección y conservación de indicios de manera apropiada y confiable, hasta una evaluación de daños corporales o incluso la autopsia, cuando el hecho delictivo así lo requiere.

Es de suma necesidad que el abogado litigante, fiscales, defensores públicos penales, jueces y todos los actores que participan en el proceso penal conozcan de medicina legal, para la defensa oportuna y eficaz de las personas sujetas a una investigación penal, permitiendo una reconstrucción de los hechos con base en pruebas sólidas y confiables, principalmente donde es necesario la intervención del perito médico legista (1).

Para todo ello es importante que la enseñanza de dicha área específica de la medicina sea impartida en las universidades que cuentan con el ofrecimiento de las carreras profesionales de Medicina y Derecho, donde es de suponer incluyen la cátedra de Medicina Legal o Medicina Forense.

El presente trabajo consistió en la búsqueda de información a través de las páginas oficiales de las universidades, de la Asociación Nacional de Instituciones de Educación Superior (ANUIES) (2), de las instituciones oficiales encargadas de la Acreditación, con la finalidad de realizar un análisis para conocer cuales universidades ofrecen las licenciaturas en Pregrado de medicina y derecho, y cuales en Maestría o Doctorado en el área del Derecho, que en su Plan de Estudios se imparten la asignatura de Medicina Legal o Medicina Forense; también conocer si son públicas o privadas y cuáles de ellas se encuentra con sus programas debidamente acreditados.

ANTECEDENTES

En nuestro país, la Secretaría de Educación Pública es la institución encargada de diseñar, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de Educación. Lo anterior incluye elaborar los programas, planes y proyectos educativos que habrán de aplicarse en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles formativos (básico, medio superior,

normal, superior, técnica, industrial, comercial, agrícola, militar, profesional, deportiva, científica, de artes y oficios, incluyendo la educación que se imparta a los adultos) y gubernamentales (federal, estatal y municipal), pero sin perjuicio de la autonomía que guardan al respecto entidades federativas, universidades, las Fuerzas armadas e instituciones privadas de cualquier nivel.

Además, otra de sus responsabilidades, será velar por que todo lo anterior sea en conformidad con los principios y lineamientos del artículo 3º constitucional y la *Ley General de Educación*; crear y sostener las escuelas públicas oficiales adscritas directamente a su jurisdicción; operar a través del Consejo de Ciencia y Tecnología, validar los títulos y cédulas profesionales, así como toda la documentación que oficialice la educación impartida en todos los niveles y áreas anteriormente mencionadas (3).

Iniciamos nuestra búsqueda con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), un organismo fundado en 1950, siendo esta una Asociación no gubernamental, de carácter plural, que agremia a las principales instituciones de educación superior del país, cuyo común denominador es su voluntad para promover su mejoramiento integral en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y los servicios. Su función es participar en la formulación de programas, planes y políticas nacionales, así como en la creación de organismos orientados al desarrollo de la educación superior en México.

Se conforma por 197 universidades e instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas. Cuenta con diversos programas y proyectos que fortalecen su devenir histórico, tales como, certificación docente, cooperación académica nacional e internacional, innovación en educación superior, divulgación científica, investigación educativa, etc.

En la estructura de la ANUIES se acordó la creación de un organismo no gubernamental que regulará los procesos de acreditación, dicha propuesta se cristalizó en el año 2000 con la creación del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C. (COPAES) (4), que es una asociación civil sin fines de lucro, que actúa como la única instancia autorizada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para conferir reconocimiento formal y supervisar organismos que se encarguen de acreditar programas académicos de nivel superior que se imparten en México en cualquiera de sus modalidades (Escolarizada, no escolarizada y mixta).

El COPAES a su vez reconoce a organismos acreditadores que cumplan con mecanismos de control, cohesión y confiabilidad bajo un instrumento de lineamientos técnico-metodológicos para realizar el proceso de acreditación de un programa académico (PA) y que con la evaluación se llegue a la mejora continua de la calidad de dichos programas. Para el caso del PA de medicina el organismo reconocido es el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, A.C. (COMAEM) (5) y en el PA de derecho, son dos organismos reconocidos, el primero, Consejo Nacional para la Acreditación de Educación Superior en Derecho, A.C. (CONFED) (6) y el segundo, es el Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho, A.C.(CONAED) (7).

Finalmente realizamos la búsqueda en cada una de las páginas de la universidades públicas y privadas que la web nos permitió hacer el rastreo y seguimiento.

RESULTADOS

El trabajo realizado, nos permitió encontrar 150 escuelas de medicina y 1665 escuelas de derecho. Analizamos en primer término las de medicina y posteriormente con las de derecho, arrojando la siguiente numeralia.

MEDICINA

En nuestro país, el único estado que no tiene escuela de medicina, ni pública ni privada es el de Baja California Sur. Del total de las 150 (100%) escuelas, 67 (44.66%) son públicas y 83 (55.33%) son privadas. En relación a la evaluación para acreditar un PA de calidad, de las 150 escuelas, 91 (60.66%) se encuentra acreditadas de las cuales fueron

47 (51.64%) públicas y 44 (48.35%) privadas; 12 (8%) escuelas tiene su proceso de acreditación vencida, de ellas 7 (58.33%) son públicas y 5 (41.66%) privadas; 8 (5.3%) escuelas se encuentran en proceso de acreditación, 1 (12.5%) es pública y 7 (87.5%) son privadas; en relación a la acreditación algo muy trascendental, es que, 33 (22%) escuelas se encuentra sin ningún proceso con fines de evaluación para lograr la acreditación, de estas, 10 (30.30%) son públicas y 23 (69.69%) privadas.

En cuanto al Plan de Estudios que incluyen la enseñanza de la medicina legal y/o forense, encontramos en relación a las escuelas públicas que, en 30 (44.77%) escuelas ofrecen la asignatura con el nombre de Medicina Legal; en 10 (14.92%) con el nombre de Medicina Forense; en 4 (5.97%) la ofrecen con el nombre de Medicina Legal y Forense; en 2 (2.98%) la ofrecen con el nombre de Medicina Legal pero es optativa; en 13 (19.4%) escuelas con un nombre diferente a los mencionados y comunes en el mundo entero y 8 (11.94%) escuelas no la tienen en su Plan de Estudios.

Mientras tanto, en las escuelas privadas, 11 (13.25%) de ellas la ofrecen con el nombre de Medicina Forense; en 19 (22.89%) con el nombre de Medicina Legal; en 16 (19.27%) con el nombre de Medicina Legal y Forense; en 11 (13.25%) con el nombre de Medicina Legal y del Trabajo; en 9 (10.84%) con nombre diferente a los mencionados y comunes en el mundo entero y en 17 (20.48%) no la tienen en su Plan de Estudios.

DERECHO

En nuestro país, de acuerdo con la búsqueda realizada, encontramos 1665 escuelas de Derecho, de todas ellas, 138 (8.28%) son públicas y 1527 (91.71%) privadas. De este total encontramos que 70 (4.2%) están acreditadas, donde 22 (31.42%) de ellas son públicas y 48 (68.57%) privadas; 34 (2.04%) escuelas se encuentran Re acreditadas, resultando que 26 (76.47%) son públicas y 8 (23.52%) privadas; 18 (1.08%) tienen su acreditación vencida, de estas 5 (27.77%) son públicas y 13 (72.22) privadas; a la fecha de la búsqueda (mayo del 2020) 5 (0.30%) escuelas están en prorroga de acreditación, encontrando que 3 (60%) son públicas y 2 (40%) privadas; en proceso de acreditación son 9 (0.54%) escuelas, de estas, 5 (55.55%) son públicas y 4 (44.44%) privadas; finalmente 1529 (91.83%) escuelas no han tenido ningún proceso de acreditación, de todas estas, 77 (5.03%) son públicas y 1452 (94.96%) privadas, es decir no se encuentran acreditadas.

Concerniente al Plan de estudios en las 138 escuelas públicas encontramos que, en relación al pregrado, ofrecen la asignatura con el nombre de Medicina Forense en 41 (29.71%) escuelas, pero en 29 (70.73%) de ellas es optativa; en 28 (20.28%) escuelas la ofrecen con el nombre de Medicina Legal pero en 13 (46.42%) de ellas es optativa; en 67 (48.55%) escuelas no incluyen la enseñanza de esta área; en 1 (0.72%) escuela la ofrecen con el nombre de Medicina Legal y Psiquiatría Forense y en 1 (0.72%) escuela no encontramos información.

En las mismas escuelas públicas, pero ahora en posgrado, encontramos que, de las 138 escuelas, solo 44 (31.88%) escuelas tienen posgrado en el campo del Derecho y de estas, 1 (2.27%) de ellas ofrecen en su Plan de Estudios la asignatura de Medicina Forense y 43 (97.72%) no ofrecen la asignatura.

Mientras tanto, de las 1527 escuelas privadas, en pregrado encontramos en sus Planes de Estudio lo siguiente: 849 (55.59%) escuelas no ofrecen la asignatura; en 271 (17.74%) escuelas no encontramos información y 3 (0.19%) escuelas no ofrecen la carrera de Derecho, pero si posgrado en Derecho. De las 404 escuelas restantes, en 137 (33.91%) escuelas ofrecen la asignatura con el nombre de Medicina Forense, pero en 11 (0.8%) de estas es optativa; en 246 (60.89%) la ofrecen con el nombre de Medicina Legal y en 8 (3.25%) de ellas es optativa; en 4 (0.99%) la ofrecen con el nombre de Medicina Legal y Criminalística; en 4 (0.99%) escuelas la ofrecen con el nombre de Medicina Legal y Forense; en 3 (0.74%) la ofrecen con el nombre de Medicina Forense y Criminalística; en 4 (0.99%) con el nombre de Criminología y Medicina Forense; en 3 (0.74%) con el nombre de Criminalística, Criminología y Medicina Legal; en 2

(0.49%) escuelas como Medicina Legista; en 1 (0.24%) escuela la tienen con el nombre de Medicina Forense y Derechos Humanos.

En relación a posgrado en las escuelas privadas, encontramos que de las 1527 escuelas solo 336 (22%) ofrecen posgrado en el campo del Derecho, de estas, 35 (10.41%) ofrecen la asignatura con el nombre de Medicina Forense; 23 (6.84%) con el nombre de Medicina Legal; 3 (0.89%) con el nombre de Medicina Legal y Criminalística; en 1 (0.29%) la ofrecen como Medicina Legal y Ciencias Forenses; en 23 (6.84%) escuelas no encontramos información respecto a si ofrecen o no la enseñanza en esta área y finalmente en 251 (74.7%) no tienen en su Plan de Estudios la enseñanza de la medicina en el campo jurídico.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

De acuerdo a la información obtenida, nos damos cuenta de que la enseñanza de esta área específica, los nombres asignados a las asignaturas encontrados en los Planes de Estudios de las escuelas son variados, por lo que, consideramos que, son tres títulos los cuales damos como hecho cumplen con los requerimientos mínimos necesarios de la enseñanza en dicha área científica de la medicina en apoyo al Derecho, para que los futuros profesionales tengan con qué hacer frente a la problemática laboral, los cuales son Medicina Legal, Medicina Forense y Medicina Legal y Forense. Lo que no fue posible constatar son los contenidos temáticos de dichas asignaturas para tener fielmente de que se está enseñando, como se realiza dicha enseñanza, cuáles son los apoyos científicos, metodológicos y de actividad práctica para que dicho aprendizaje sea útil en la aplicación de las herramientas adquiridas en la resolución de problemas medicolegales en la administración y procuración de justicia en nuestro país.

Por lo que, nuestro análisis ha considerado lo antes expuesto para tener un panorama lo más acercado a la verdad y es de esa manera que a continuación exponemos:

En el campo de la enseñanza en las escuelas de Medicina, encontramos que, de las 150 escuelas de medicina, 107 han realizado algún proceso de Acreditación y que en la actualidad solo 91 están debidamente Acreditadas, de las cuales 47 son públicas y 44 son privadas.

En cuanto a la enseñanza del área que analizamos, solo 92 escuelas ofrecen la enseñanza con los nombres propuestos, pero de estas 2 escuelas la ofertan como optativa; 33 escuelas la ofrecen con un nombre diferente y 25 no la tienen en su Plan de Estudios.

Mientras tanto en el campo del Derecho, de las 1665 escuelas de Derecho 118 escuelas han realizado algún proceso de Acreditación, actualmente solo 70 escuelas se encuentran debidamente Acreditadas, de las cuales 22 son públicas y 48 privadas.

Con relación a la enseñanza de la Medicina en auxilio del Derecho y tomando el mismo criterio anterior, tenemos que, en pregrado, de las 138 escuelas públicas, 69 escuelas la tienen en su Plan de Estudios con alguno de los nombres propuestos para este fin, pero en 42 es optativa; en 1 escuela con otro nombre, en 1 no encontramos información y en 67 no incluyen la enseñanza en su Plan de Estudios. Mientras tanto en las escuelas privadas, de las 1527, 849 escuelas no ofrecen la enseñanza en esta área, en 271 no encontramos información, 3 escuelas no ofertan en pregrado, pero sí en posgrado; de las 404 escuelas restantes, 387 la ofrecen en sus Planes de Estudios con alguno de los nombres propuesto en nuestro análisis, pero en 19 se oferta como materia optativa y en 17 escuelas la ofrecen con algún otro nombre.

Analizando el posgrado, encontramos que, en las escuelas públicas solo 44 ofertan el programa ya sea como Maestría o Doctorado en el campo del Derecho, de ellas solo 1 ofrece la enseñanza del área que estamos analizando y 43 no tienen dicha enseñanza en su Plan de Estudios. Mientras tanto en las escuelas privadas, solo 336 escuelas ofrecen algún posgrado en Derecho, de estas solo 58 encontramos en su Plan de Estudios la asignatura con el nombre propuesto

a la enseñanza, en 4 escuelas con otro nombre, en 23 escuelas no encontramos información y en 251 no ofrecen la enseñanza de la Medicina para el campo del Derecho.

En cuanto a la acreditación, que no es otra cosa que las escuelas que ofertan programas académicos, sean de calidad, esto solo es posible cuando dichas escuelas se someten a los procesos de validación con las visitas de los pares académicos acreditados por las instituciones que se encargan de dichos evaluaciones; en nuestra búsqueda pudimos constatar que es en la carrera de Medicina donde las escuelas, tanto públicas como privadas, se preocupan por ser visitadas para que sus procesos de enseñanza sean evaluados y finalmente se les considere de calidad, cosa muy diferente lo que sucede en la enseñanza del Derecho y más en las escuelas privadas, lo cual consideramos que existe mucho que hacer para que la enseñanza del Derecho cumpla con los requisitos mínimos necesarios que vengán a resolver los problemas de la justicia en nuestro país.

Referente a la enseñanza de la medicina legal o cualquiera de los otros nombres con los que se encuentran en los Planes de Estudio, encontramos que 25 escuelas de las 150 en la carrera de Medicina no enseñan esta área; mientras tanto en las escuelas de Derecho 916 escuelas de las 1665 no incluyen la enseñanza en la medicina en auxilio del Derecho, en cuanto al posgrado, de las 380 escuelas, 294 no incluyen la enseñanza de la medicina legal.

También pudimos constatar que las escuelas tanto en Medicina como Derecho ofrecen la enseñanza con nombres tan variados, incluso muy específicos que son competencia de otras áreas de las ciencias forenses, no de la medicina en sí, tales como, Aspectos Legales y Medicina forense, Medicina Legal y Criminalística, Derecho Sanitario y Medicina Legal, Medicina Legal y del Trabajo, Medicina Legal y Psiquiatría, Medicina Legal Prehospitalaria, Medicina Legal y Geriátrica, todas ellas en pregrado. Criminalística, Criminología y Medicina Legal, Medicina Legal y Psiquiatría Forense, Criminología y Medicina Forense, Medicina Legal y Derechos Humanos, todas esas en Posgrado. Mas, sin embargo, el nombre hasta cierto punto no sería de impedimento para la enseñanza, consideramos que son los contenidos temáticos quienes finalmente dan el nombre a una asignatura; cosa que no es posible constatar, por lo menos con los métodos utilizados, se tendrán que realizar algunas otras investigaciones para respaldar de manera puntual lo pretendido.

CONCLUSIÓN

Uno de los aspectos más importantes de la investigación delictiva es la investigación pericial. A través de ésta, los peritos proporcionan información confiable y objetiva, producto de la aplicación del método científico y de técnicas especializadas la cual se plasma en un dictamen pericial mismo que, si resulta relevante, puede ser ofrecido como prueba en el proceso. En la etapa de averiguación previa, el perito oficial debe realizar, como auxiliar directo del agente del Ministerio Público, todas y cada una de las diligencias que éste requiera para integrar la investigación. Pero resulta de suma importancia que el agente del Ministerio Público sepa qué pedir y cómo pedirlo. Desde aspectos formales hasta aspectos de fondo, el pedimento ministerial dirigido a los servicios periciales constituye legalmente el vínculo de comunicación entre Ministerio Público y perito, de ahí su relevancia dentro del procedimiento penal.

Con el arribo del Sistema Penal Acusatorio, es de necesidad urgente, que no solo el Ministerio Público, sepa pedir y como pedir, sino todos los profesionales del Derecho la sepan hacer y no solo eso, sino también interpretar lo que los peritos han querido decir en su investigación del problema planteado, en el caso de la medicina encaminada al auxilio de la justicia, no se queda atrás; es por eso la importancia de que se enseñe y se enseñe bien así como el que aprende aprenda bien.

Como pudimos constatar, en dicha enseñanza existen aún deficiencias que se deberán subsanar ya sea con una unificación de Planes de Estudios, cursos o diplomados estrechamente vinculados entre la medicina y el derecho, pero no solo del Derecho Penal, sino en todos los campos de su aplicación (civil, laboral, constitucional, Derechos Humanos, etc), puesto que el médico legista no solo trabaja con muertos, ya que su trabajo es un 10% con muertos y un 90% con vivos.

De no poner un alto al trabajo médico jurídico como se viene realizando, seguirá habiendo injusticia en lugar de justicia ya que también es primordial de que quien enseñe tenga una visión más amplia y profunda con el campo del Derecho, los cambios científicos y legislativos que el mundo vive en la actualidad, han puesto en aprietos a la sociedad en general y mucho más a quienes se dedican a la administración e impartición de justicia.

Hagamos pues, que la medicina legal sea un verdadero apoyo científico en la solución de los problemas jurídicos que actualmente padecemos y que tenemos que voltear a ver a los países que se nos adelantaron en este sistema de justicia, aprender de los errores y sacar el mejor provecho, por lo que las universidades y quienes enseñamos tenemos un gran compromiso en este campo de la medicina legal.

BIBLIOGRAFÍA

1. Villatoro Palacios, EE. Nociones básicas de ciencias forenses para profesionales del Derecho en Guatemala. Gaceta Internacional de Ciencias Forenses No. 24, pp 6-19, jul-sep 2017.
2. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. (ANUIES) <http://www.anui.es.mx/>
3. Secretaría de Educación Pública (SEP) <https://www.gob.mx/sep>
4. Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A. C. (COPAES) <https://www.copaes.org/>
5. Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, A. C. (COMAEM) <http://www.comaem.org.mx/>
6. Consejo Nacional para la Acreditación de le Educación Superior en Derecho, A. C. (CONFEDE) <http://www.confede.mx/>
7. Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho, A. C. (CONAED) <http://www.conaed.org.mx/>